

193

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **047** 2000 01789

Frente a la petición de embargo de remanentes comunicada por el Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá en oficio 0548 de 11 de marzo de 2019, obsérvese que este juzgado en providencia de 9 de julio de 2019 no accedió a tal cautela puesto que el presente asunto se había terminado por desistimiento tácito el 11 de octubre de 2017 y los remanentes fueron puestos a disposición del Juzgado Segundo del Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad.

Lo anterior fue comunicado al Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, despacho en el que, según se informó al citador de la oficina, se hallaba el proceso procedente del Juzgado Quince (15) Civil Municipal, ello a través del oficio No. 491 de 10 de marzo de 2020, recibido en esa misma fecha por la Oficina de Ejecución Civil Municipal tal como se advierte a folio 165, escrito del cual se remitió copia el 7 de abril de 2021 al abogado Arturo Silva Payoma (fl. 189).

Por secretaría, en forma inmediata líbrense los oficios ordenados en el auto de fecha 9 de julio de 2019 visible a folio 161 del cuaderno 2, dirigidos al Juzgado Segundo del Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y al Juzgado Cincuenta (50) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, en concordancia con lo dispuesto en auto de 11 de octubre de 2017.

NOTIFÍQUESE ¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-58 de 16 de abril de 2021.